PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-007 DE 2026

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023 y el Decreto 1860 de 2021, publica a participar en la selección de mínima cuantía de los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "**SUMINISTRO**", cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO ACPM, CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE HASTA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA LAS DOS PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO".***

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles
15	10	15	15101506	Gasolina
15	10	15	15101505	Combustible diesel
78	10	21	78102101	Transporte de productos derivados del petróleo

NOTA: Los anteriores códigos se relacionan informativamente ya que para el proceso de selección que se pretende celebrar No es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en dichos códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso de mínima cuantía y está exento del requisito habilitantes Registro Único de proponentes (RUP), según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del combustible a adquirir son las siguientes:

ITEM	TIPO	UNIDAD
Gasolina	Corriente	Galones
ACPM	Diesel	Galones

VEHICULOS:

ITEM	PLACA	CLASE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MUNICIPIO DONDE SE ABASTECEN
1	OBH 444	Campero	Corriente	Armenia
2	OBH 368	Campero	Corriente	Armenia
3	OBH 212	Campero	Corriente	Armenia
4	OBG 815	Automóvil	Corriente	Armenia
5	OIL 498	Automóvil	Corriente	Armenia
6	QNM 544	Camioneta	Diesel	Armenia

La relación de vehículos puede ser modificada durante la ejecución del Contrato, debido al ingreso o retiro de estos, por lo cual, en caso de requerirse combustible para vehículos no indicados en el presente documento, se realizará la respectiva autorización a través del Supervisor del Contrato, para su correspondiente suministro.

Así mismo, si se requiere suministro de combustible para vehículos de otras seccionales de la Rama Judicial, por necesidad del servicio, el suministro se realizará con la respectiva autorización del Supervisor del Contrato mediante el chip maestro.

PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD

ITEM	MODELO	TIPO DE COMBUSTIBLE	UBICACIÓN
1	Dongfeng Cummins Engine Co., Ltd.	Diesel	Armenia
2	Doosan Modelo DP086LA.	Diesel	Calarcá

Respecto al transporte de combustible Diesel para las plantas generadoras de electricidad, el proponente deberá suministrar y garantizar el cumplimiento de los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento, entre otros:

1. La entrega se deberá hacer en las siguientes direcciones: en la Carrera 23 Nro. 39-22/24 sótano del Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá. Quindío y Carrera 12 Nro. 20-63 sótano 2 del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia. Q.

2. El vehículo tipo cisterna con manguera de 15 metros y pistola con sistema mecánico de cuenta galones, el cual debe contar con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

3. El oferente deberá contar con un vehículo amparado con las respectivas pólizas de hidrocarburos.

4. El conductor debe estar capacitado en manejo de sustancias peligrosas.

5. Deberá contar con un sistema de conteo electrónico en el carro tanque que suministrará de manera domiciliaria en las instalaciones, el cual permitirá verificar la cantidad de galones suministrados por la máquina, de este modo se expedirá un recibo electrónico o manual donde se especifique hora y fecha, Tipo de combustible, quien recibe el combustible, cedula, firma y placa del vehículo al cual se le suministro el combustible.

6. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

7. Previo a la entrega deberá informar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

8. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

9. Deberá entregar el Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014.
10. El proveedor deberá contar con Plan de contingencia para derrame de hidrocarburos ante las autoridades ambientales.

11. El proveedor deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

12. El proveedor deberá contar con el permiso de vertimientos de la estación de distribución de combustible líquido otorgado por la autoridad ambiental competente.

1 NOTA 1: Se debe garantizar la calidad del servicio prestado, de forma que cualquier reclamo debe ser atendido inmediatamente.

NOTA 2: Se debe garantizar el suministro del insumo antes descrito.

NOTA 3: Se debe garantizar el suministro de gasolina y ACPM en la ciudad de Armenia y Calarcá Quindío.

NOTA 4: Se indica que, con los valores ofertados, con los cuales sea adjudicado el contrato, el supervisor según el presupuesto ofertado realizará la solicitud del insumo, y el contrato se ejecutara por **MONTO AGOTABLE**, donde según los valores del proveedor se irá descontando el combustible entregado, logrando de esta manera ejecutar la totalidad del presupuesto.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proveedor a quien se adjudique el presente contrato, deberá suministrar la gasolina en la estación de servicio ofrecida.

Por su parte, el transporte del combustible ACPM hasta los tanques de almacenamiento de cada una de las dos plantas generadoras de electricidad, que se encuentran ubicadas a los inmuebles propios de la Rama Judicial en las siguientes direcciones: en la Carrera 23 Nro. 39-22/24 Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá. Quindío y Carrera 12 Nro. 20-63 Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia. Q.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 20.744.406) INCLUIDO IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

SUBUNIDAD	CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
27-01-01-219	2526	10/03/2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16.361.606
27-01-01-819	3826	10/03/2026	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	82.800
27-01-01-819	3926	24/03/2026	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	4.300.000
TOTAL				**20.744.406**

Se aclara que, el presupuesto del Fondo de Protección de Justicia fue asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Resolución No. 4812 del 11 de marzo de 2026, por la cual se efectúa la distribución de apropiación en el rubro A-03-03-01-053 Decreto 1890 de 1999 y Decreto 200 de 2003.

Cabe anotar que, el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable, lo que implica que la totalidad del recurso se podrá agotar o no, dependiendo de las necesidades de la entidad y las cantidades requeridas al contratista para su entrega.

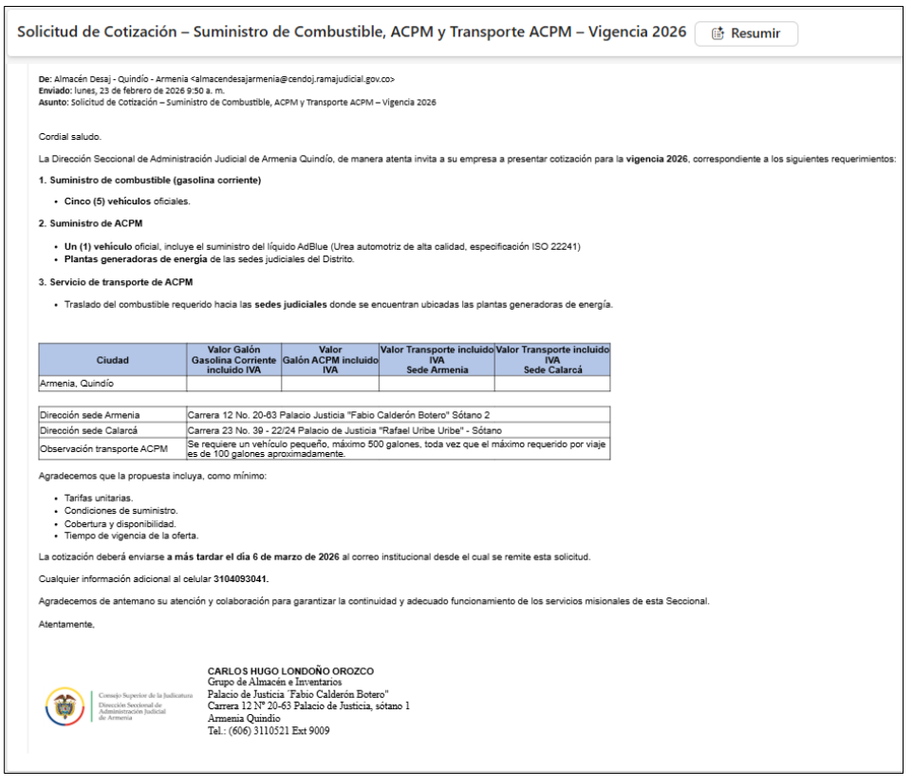
NOTA: De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplica los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. *EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.*	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. *EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.*	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

ESTUDIO DE MERCADO Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad estructuró el presente estudio de mercado con base en información oficial, verificable, actualizada y cuantificable, proveniente de: i) la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en materia de precios de referencia de gasolina y ACPM; ii) el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos – SICOM, para consulta sectorial de precios por municipio y seguimiento del mercado formal; iii) el DANE, para identificar el comportamiento reciente de los costos asociados al transporte de carga por carretera; iv) el histórico de consumo de la Entidad; v) los antecedentes contractuales de la Dirección Seccional y los comparables consultados en SECOP; y vi) la información de mercado obtenida mediante solicitud de cotizaciones a proveedores del sector.

La Entidad solicitó cotización a distintos agentes del mercado local y obtuvo respuesta formal de DISTRACOM S.A., cuya cotización fue emitida a precios unitarios e incluyó el componente de suministro de combustible y, para el ACPM destinado a las plantas eléctricas, el componente de transporte y entrega hasta los tanques de almacenamiento definidos por la Entidad. En consecuencia, la citada cotización constituye el referente comercial directo del mercado para este proceso.



Solicitud de Cotización – Suministro de Combustible, ACPM y Transporte ACPM – Vigencia 2026 Resumir

De: Almacén Desaj - Quindío - Armenia <almacendesajarmenia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 9:50 a. m.
Asunto: Solicitud de Cotización – Suministro de Combustible, ACPM y Transporte ACPM – Vigencia 2026

Cordial saludo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de manera atenta invita a su empresa a presentar cotización para la **vigencia 2026**, correspondiente a los siguientes requerimientos:

1. Suministro de combustible (gasolina corriente)

- **Cinco (5) vehículos** oficiales.

2. Suministro de ACPM

- **Un (1) vehículo** oficial, incluye el suministro del líquido AdBlue (Urea automotriz de alta calidad, especificación ISO 22241)
- **Plantas generadoras de energía** de las sedes judiciales del Distrito.

3. Servicio de transporte de ACPM

- Traslado del combustible requerido hacia las **sedes judiciales** donde se encuentran ubicadas las plantas generadoras de energía.

Ciudad	Valor Galón Gasolina Corriente incluido IVA	Valor Galón ACPM incluido IVA	Valor Transporte incluido IVA Sede Armenia	Valor Transporte incluido IVA Sede Calarcá
Armenia, Quindío				

Dirección sede Armenia	Carrera 12 No. 20-63 Palacio Justicia "Fabio Calderón Botero" Sótano 2
Dirección sede Calarcá	Carrera 23 No. 39 - 22/24 Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" - Sótano
Observación transporte ACPM	Se requiere un vehículo pequeño, máximo 500 galones, toda vez que el máximo requerido por viaje es de 100 galones aproximadamente.

Agradecemos que la propuesta incluya, como mínimo:

- Tarifas unitarias.
- Condiciones de suministro.
- Cobertura y disponibilidad.
- Tiempo de vigencia de la oferta.

La cotización deberá enviarse **a más tardar el día 6 de marzo de 2026** al correo institucional desde el cual se remite esta solicitud.

Cualquier información adicional al celular **3104093041.**

Agradecemos de antemano su atención y colaboración para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios misionales de esta Seccional.

Atentamente,

CARLOS HUGO LONDOÑO OROZCO
Grupo de Almacén e Inventarios
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
Carrera 12 Nº 20-63 Palacio de Justicia, sótano 1
Armenia Quindío
Tel.: (606) 3110521 Ext 9009

No obstante, dado que el objeto contractual recae sobre un mercado regulado, la cotización única no se emplea de forma aislada, sino que se valida frente a fuentes oficiales del mercado y frente al comportamiento real del consumo institucional. En ese sentido, la CREG reportó para marzo de 2026 un precio de referencia para Armenia de $15.448 por galón de gasolina motor corriente y $11.375 por galón de ACPM. Adicionalmente, para abril de 2026, la misma entidad publicó referencias regionales del Eje Cafetero, entre ellas Pereira: $15.836 gasolina y $11.463 ACPM y Manizales: $15.864 gasolina y $11.449 ACPM, valores que sirven como parámetro de contraste para verificar la razonabilidad económica de los precios unitarios ofertados en la región.

De igual manera, el SICOM dispone de la operación estadística y la consulta de precios de venta al público de combustibles líquidos por período, departamento y municipio,

herramienta oficial que permite corroborar la existencia de oferta formal y el comportamiento del precio del combustible en el ámbito territorial del proceso.

Ahora bien, el objeto contractual no comprende únicamente el suministro en estación de servicio, sino también el transporte de ACPM en cortas distancias hasta las plantas eléctricas de la Entidad. Frente a este componente, no existe una tarifa pública única nacional, razón por la cual la Entidad complementa el análisis con el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC del DANE, que para febrero de 2026 registró una variación mensual de 0,90 %, con mayor incidencia de los grupos costos fijos y peajes (1,86 %) y partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,96 %), confirmando que el valor logístico del transporte especializado de ACPM depende no solo del precio del combustible, sino también de costos operativos y de seguridad propios del transporte de carga.

En consecuencia, la Entidad adopta como criterio técnico que la única cotización recibida opere como referente comercial directo y precio techo unitario para el transporte de diésel a las sedes de Armenia y Calarcá. Para el suministro de gasolina y ACPM, se tomará como referencia el precio promedio establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), previa validación frente a:

- los precios oficiales de referencia de la CREG;
- la consulta oficial del SICOM para el municipio;
- el histórico de consumo y contratación de la Entidad; y
- el componente logístico respaldado por el ICTC del DANE para el transporte de ACPM.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.848**	**11.282**

https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Item	Unidad	Referente Oficial / Sectorial de Contraste	Valor Unitario Cotización DISTRACOM S.A.	Regla de Validación	Precio Techo Unitario
Gasolina motor corriente	Galón	CREG mayo 2026: $15.848/galón.	$ 15.360,00	Se adopta como precio techo unitario el valor promedio establecido por la CREG.	**$15.848**
ACPM – diésel	Galón	CREG mayo 2026: $11.282/galón.	$ 11.210	Se adopta como precio techo unitario el valor promedio establecido por la CREG.	**$11.282**
AdBlue (Urea automotriz de alta calidad, especificación ISO 22241)	Galón sellado	La CREG regula los precios de los combustibles líquidos; sin embargo, el AdBlue corresponde a un aditivo comercial, razón por la cual su precio techo será el señalado en la cotización recibida.	$ 30.700	Se adopta como precio techo el valor cotizado	**$30.700**
Transporte y entrega de ACPM hasta planta eléctrica - Armenia	Servicio / viaje / despacho*	ICTC DANE febrero 2026; histórico contractual; condiciones técnicas del transporte de mercancías peligrosas.	$ 155.000	Se adopta como precio techo el valor cotizado, validado frente al componente logístico especializado del objeto contractual y a las condiciones de seguridad del transporte de ACPM.	**$155.000**
Transporte y entrega de ACPM hasta planta eléctrica - Calarcá	Servicio / viaje / despacho*	ICTC DANE febrero 2026; histórico contractual; condiciones técnicas del transporte de mercancías peligrosas.	$ 155.000		**$155.000**

Con fundamento en el análisis de mercado anteriormente expuesto, la Entidad fija los precios unitarios techo con base en los siguientes criterios:

Para el componente logístico correspondiente al transporte del ACPM, así como para el suministro de AdBlue, se tomará como referencia la cotización allegada por DISTRACOM S.A., por tratarse de valores comerciales directamente asociados a dichos componentes.
Para el suministro de gasolina corriente y ACPM, se tomará como referencia el precio promedio establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), vigente al momento de la presentación de la oferta.

En ese orden, las ofertas económicas que superen cualquiera de los precios unitarios techo definidos por la Entidad serán rechazadas.

1.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará periódicamente, con pagos mensuales, durante el plazo de ejecución del contrato, previo recibido a satisfacción de los tanqueos requeridos, por parte del servidor encargado de la vigilancia y control del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura.
b) Certificación emitida por el supervisor del contrato, de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual.
c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, o contratista persona natural (según corresponda), de conformidad con lo regulado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, donde se acredite estar al día con el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos.

Los pagos estarán sujetos a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que sea aportada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

PARÁGRAFO 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

PARÁGRAFO 2: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos y retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos.

1.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en los procesos de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

A. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. **Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.**
2. **El valor del proceso de contratación sea menor a US$125.000 dólares.**
3. Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

B. Los interesados en que se limite la convocatoria, tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

> **PERSONAS NATURALES:** mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.
>
> **PERSONAS JURÍDICAS:** a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento:

> *"Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "observaciones a los pliegos "antes de la apertura del Proceso,* ***enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes.*** *Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes de limitación al Mipymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como Mipymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas".*

Ahora bien, es conveniente manifestar que, previo análisis realizado en los estudios del mercado del presente proceso, se concluye que a pesar de contar con varias empresas a nivel nacional y departamental que podrían prestar el servicio, la participación en el proceso de selección es baja; por lo anterior, no se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3 de la limitaciones territoriales, pues se podría ver afectada la participación en el proceso al no haber pluralidad de oferentes.

1.9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor de La Dirección Seccional las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.

5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar durante los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías solicitadas en el presente estudio previo.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, el cual se debe ajustar a las disposiciones legales vigentes.
3. Suministrar en las mejores condiciones el combustible tipo gasolina y ACPM, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas en cuanto a calidad, condiciones técnicas determinadas y cantidad solicitada por el supervisor en la ejecución del contrato.
4. Atender sin dilaciones los reclamos que surjan por la calidad del combustible suministrado.
5. El contratista deberá garantizar la seguridad del transporte del ACPM hasta su respectivo destino, esto es: El tanque de almacenamiento de la planta generadora de electricidad del Palacio de Justicia de Calarcá y el tanque de almacenamiento de la planta generadora de electricidad del Palacio de Justicia de Armenia.
6. Ofrecer el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, durante la vigencia del contrato.
7. Ejercer mecanismos de control para controlar el suministro de combustible a los vehículos que señala la Dirección (Sistema de vales u otros)
8. Reportar información del suministro de consumos los cuales deben contener como mínimo: Fecha y hora del suministro, placa del vehículo, volumen y precio por galón de combustible suministrado.
9. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlo en el medio magnético de control que se establezca.
10. Contar con un sistema de impresión de recibo de venta en el dispensador que surte el combustible y que contiene entre otros: el número de placa, kilometraje, fecha, hora y valor.
11. Presentar oportunamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo que solicitará la orden de entrega al almacén y su acta de recibo a satisfacción.
12. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
13. Suministrar los combustibles que cumplan con la norma técnica colombiana Nro. 1380 acogida por el Consejo Seccional de Normas, mediante la Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complementen.
14. Cumplir con las obligaciones señaladas en estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011.
15. El valor facturado por galón de combustible (gasolina y ACPM) en ningún caso podrá superar el monto fijado por el Gobierno Nacional por tratarse de una tarifa regulada.
16. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2020 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como el pago de Aportes Parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
17. Asumir los costos por descuentos que rige la contratación con entidades del estado.
18. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones

que contrae.

19. Aportar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS), del combustible utilizado, estándose a lo dispuesto por el Consejo Colombiano de Seguridad (CCS).
20. El contratista deberá tener en cuenta que, La Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora así:

 Subunidad ejecutora 27-01-01-219
 Subunidad ejecutora 27-01-01-819

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE HASTA LAS DIRECCIONES DE ENTREGA:

1) Contar con vehículo tipo cisterna con manguera de 15 metros y pistola con sistema mecánico de cuenta galones
2) Contar con vehículo amparado con las respectivas Pólizas de Hidrocarburos.
3) Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.
4) El vehículo debe contar con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
5) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
6) Entregar el Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014.
7) El proveedor deberá contar con Plan de contingencia para derrame de hidrocarburos ante las autoridades ambientales.
8) El proveedor deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.
9) **Modificación al precio por galón de gasolina**: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el gobierno así lo autorice. En el evento en que el gobierno autorice reducción o aumento del precio por galón, deberá realizar dicha modificación en la misma proporción. El proponente deberá antes de facturar notificar por escrito al supervisor del contrato, a la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso con su correspondiente justificación y evidencias.

D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de los servidores judiciales designados para ejercer la vigilancia y control.
2) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3) Exigir y verificar por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y pago de Aportes Parafiscales, siempre que se requiera.
4) Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de cada factura, para el pago correspondiente.
5) Liquidar el contrato.

1.10. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

1.11. INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO le impondrá multas sucesivas del 1% diaria, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Ejecutiva Seccional, y serán deducibles de las sumas que esta le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única, resolución que será motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida el encargado del área de Almacén, o quien haga sus veces.

1.14. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado

Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

> *"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."*

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

> *"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.*
>
> *Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.*
>
> *En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."*

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las MiPymes, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

Que por medio del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* se reglamenta lo relacionado con el proceso de mínima cuantía modificando los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.5 de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En

lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma general del presente proceso de selección es el establecido en el pliego electrónico del proceso, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

RECOMENDACIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

a. La Agencia Nacional Colombia Compra eficiente ha diseñado los formatos y documentos que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón los proveedores deben tener en cuenta que la invitación pública es generada electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso, este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

b. El proponente debe presentar la oferta en la Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, siguiendo el procedimiento indicado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

c. El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

En la Sección de lista de precios la Entidad, le indica cómo debe presentar su oferta económica. Revise con cuidado esta información.

d. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores — Guía de creación de proponente plural en Secop II. **Serán rechazadas las ofertas que no se presenten cumpliendo lo aquí indicado.**

2.3. LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en el anexo Excel suministrado por la entidad y subirlo en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA, QUINDIO** es dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co al cual es viable acudir.

PARAGRAFO SEGUNDO: La propuesta deberá presentarse de manera total, es decir por la totalidad de los ítems. No se aceptan propuestas parciales.

2.4. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

2.5. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si la Dirección Seccional lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando la Dirección Seccional lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.
2. Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el comité evaluador.
3. Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.
5. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente selección (por sí o por interpuesta persona).
6. Encontrarse el oferente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Dirección Seccional en error a beneficio del oferente.
8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en estos Estudios.
9. Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
10. Cuando se presenten de tal forma que no permitan realizar la comparación objetiva de las mismas.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el cronograma.
12. Cuando existan inconsistencias entre los documentos que soportan la propuesta y las verificaciones que realice la Dirección Seccional de Administración Judicial.
13. Cuando el oferente en su propuesta económica presente errores aritméticos, los cuales no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5%, del valor la misma.
14. Cuando se oferten valores unitarios superiores al valor promedio establecido por la entidad en el estudio de mercado.
15. Y por las demás causales señaladas en los estudios previos o en la invitación pública.

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, y determinará sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de estas, así:

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica se verificará de la siguiente forma:

3.1.1. PERSONAS NATURALES:

Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda **"VENTA Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM"**, el cual será verificado con el registro mercantil.

3.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON **"LA COMPRA Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM",** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

3.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con: **"LA COMPRA Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM".**
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

3.2. EXPERIENCIA:

Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificación de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea **LA COMPRA Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM**, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Los oferentes que demuestren la condición de MiPymes conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 (independientemente de que el proceso sea o no limitado), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de contratos en cuyo objeto y/o alcance corresponda a la venta y/o suministro de **LA COMPRA Y/O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y ACPM**, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, estas expedidas por entidades del Estado o particulares.

Las certificaciones expedidas por entidades particulares deberán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato.

Los contratos acreditados como experiencia especifican deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual

los proponentes deberán acreditar la experiencia especifica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
e. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato (En caso de que exista)
3. Contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 2: La Dirección Seccional de Administración judicial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere pertinentes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copias de pago de impuestos etc.

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción. Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS:

3.3.1. Autorización de funcionamiento.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización (resolución o licencia) expedida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en su delegue, mediante la que se autoriza al proponente a ejercer la actividad de distribuidor minorista o mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia acompañada de la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, según el Decreto 4299 de 2.005, modificado por el Decreto 733 de 2.008.

El presente requisito se acredita con copia de la autorización (resolución o licencia) y con la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá acreditarlo por cada integrante del proponente plural.

3.3.2. Domicilio principal, Agencia o sucursal.

El proponente que desee participar en el presente proceso deberá contar con domicilio principal, agencia o sucursal en el municipio de Armenia. Esto dado que la tipología del contrato por sus características obedece al de un contrato de suministro de combustible para el parque automotor y suministro de ACPM para las plantas eléctricas de la entidad; por ello se ha dispuesto la necesidad de contar con una estación de servicio de combustible que tenga cercanía a los palacios de justicia propiedad de la Rama Judicial, para evitar largos desplazamientos de los vehículos objeto del suministro, lo que permite ahorrar combustible y facilitar el servicio.

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditarlo con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditarlo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarlo independientemente cada integrante.

3.3.3. Presentar el último monitoreo de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV de las estaciones de servicio objeto del contrato.

3.3.4. Aportar soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato.

3.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

3.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, a) por el representante legal en el caso de las personas jurídicas, b) por la persona natural comerciante, c) en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. (**ANEXO No 1**).

3.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiere lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones; el objeto social de la persona jurídica deberá comprender el objeto a contratar.

3.4.4. Para personas naturales: Certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, si a ello hubiere lugar.

3.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con fecha de impresión actualizada.

3.4.6. Certificación bancaria actualizada.

3.4.7. El oferente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

3.5. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

a) Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar el anexo 2 dispuesto por la Entidad, la cual se encuentra anexa en la invitación pública; ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente o con el respectivo certificado de afiliación cuya fecha de expedición no puede ser inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b) Personas jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para

que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c) Consorcios o uniones temporales

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

3.6. OFERTA ECONÓMICA

El factor de selección que primará en el presente proceso de selección será el menor precio, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (*Modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021*). Para el efecto se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el formulario de bienes y servicios del SECOP II, el oferente debe ingresar el valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($20.744.406) INCLUIDO IVA,** que corresponde al valor total del contrato, el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable. En todo caso si se ofertase un valor menor, la Entidad podrá realizar el ajuste correspondiente.
b) Debe ser diligenciada propuesta económica según anexo en formato Excel adjunto al proceso de selección. Todos los valores de la oferta deben ser expresados en pesos colombianos.
c) Dado que el menor precio es el factor de escogencia en los procesos contractuales de mínima cuantía, la propuesta económica no es susceptibles de ser subsanados por los oferentes.
d) El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de galones a consumir durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con el valor del galón de combustible (gasolina y ACPM) que por su regulación podrá variar.

3.6.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
3.6.2. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
3.6.3. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

3.6.4. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
3.6.5. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

3.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación (**ANEXO No 4**).

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.8. MULTAS Y SANCIONES

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexará a la invitación (anexo 5), el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

3.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y la Dirección Seccional ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la mencionada plataforma, las cuales deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su

propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

La Dirección Seccional tendrá como oferta más favorable, aquella que presente el precio más bajo ofertado.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

Deberá anexar propuesta económica con valores unitarios en cada ítem solicitado por la Dirección Seccional, los cuales no podrán ser superiores a los valores promedio del estudio de mercado, así como su valor total sumado.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 “FACTORES DE DESEMPATE” de la Ley 2069 de 2020, y a la consulta # P20210114000256, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, en concordancia con el concepto C-181 de 2021[1] emitido igualmente por Colombia Compra Eficiente, los cuales se acreditarán de la siguiente manera:

En el evento en que dos o más propuestas presenten igualdad en el menor precio ofertado, se dará prioridad de manera excluyente y sucesiva, a los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de

[1] *“(…) En consecuencia, por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable al procedimiento de mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad de selección.”*

protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El documento de aceptación de la oferta, el cual constituye el acto adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto a la entidad, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno.

7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La entidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

7.3. ACLARACIONES A ESTA INVITACIÓN:

Cualquier aclaración y/o consulta sobre la presente invitación pública, se podrá realizar a través del medio establecido por Colombia Compra Eficiente para ello.

La presente invitación se publicará en la siguiente página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii